



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2021-0036-00  
ACCIONANTE: ASIRIA ESTHER ESCORCIA REALES  
ACCIONADO: ASESOR JURIDICO ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y OTRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La señora ASIRIA ESTHER ESCORCIA REALES, a través de apoderado judicial presenta acción de tutela en contra del ASESOR JURIDICO de la Alcaldía Municipal de Soledad doctor JORGE SERNA MORALES, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, a la defensa, acceso a la administración de justicia y a la igualdad, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Ahora bien, de la lectura del memorial de solicitud de amparo da cuenta el despacho que existe la necesidad de vincular al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD y a la señora PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO, despacho judicial y persona natural que pueden verse afectadas por la decisión a adoptarse dentro del presente trámite. Por otro lado, se hace necesario practicar diligencia de inspección judicial sobre el expediente contentivo del proceso de restitución de bien inmueble radicado bajo el N° 2020-0318 de PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO, en contra de ASIRIA ESCORCIA REALES, tramitado al interior del despacho judicial vinculado y del cual se ordenará que junto al informe a rendir, se remita una copia legible en formato pdf.

Por otro lado, solicita la parte actora medida provisional con fundamento en lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, consistente en que se ordene la suspensión de la diligencia de entrega del inmueble, fijada para el día 25 de febrero de 2021 por el comisionado Asesor Jurídico de la Alcaldía Municipal de Soledad ordenada por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD dentro del proceso de restitución de bien inmueble radicado bajo el N° 2020-0318 de PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO, en contra de ASIRIA ESCORCIA REALES, medida provisional que será concedida teniendo en cuenta la posibilidad real de que la vulneración de los derechos fundamentales se materialice de no ser concedida. Por lo demás, la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada a través de apoderado judicial por la señora ASIRIA ESTHER ESCORCIA REALES, en contra del ASESOR JURIDICO de la Alcaldía Municipal de Soledad doctor JORGE SERNA MORALES, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, a la defensa, acceso a la administración de justicia y a la igualdad.

SEGUNDO: Vincular al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD y a la señora PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO, despacho judicial y persona natural que pueden verse afectadas por la decisión a adoptarse dentro del presente trámite.

TERCERO: CONCEDER la medida provisional solicitada, consistente en la suspensión de la diligencia de entrega del inmueble, fijada para el día 25 de febrero de 2021 por el comisionado Asesor Jurídico de la Alcaldía Municipal de Soledad ordenada por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD dentro del proceso de restitución de bien inmueble radicado bajo el N° 2020-0318 de PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO, en contra de ASIRIA ESCORCIA REALES, a fin de evitar la consumación de una posible vulneración de los derechos fundamentales en cabeza de la parte actora.

CUARTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: ORDENAR al accionado JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, en el sentido de que se sirvan remitir junto al informe, una copia legible en formato pdf del expediente contentivo del proceso de restitución de



bien inmueble radicado bajo el N° 2020-0318 de PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO, en contra de ASIRIA ESCORCIA REALES, tramitado al interior del despacho judicial vinculado.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d8d3407f451ceda7cd3f39ee9a56be427119aeab4c9f5d08ca43f7048102564**

Documento generado en 23/02/2021 04:39:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**